

Contenido

Inmigración y Sociedad Intercultural,

Esteban Ibarra

Inmigrantes, no delincuentes

„No nos quitan el puesto de trabajo!

Falso debate multicultural

España plural, democrática e intercultural

Declaración sobre eliminación de toda forma de intolerancia y discriminación fundada en la religión o las convicciones,

Asamblea de Naciones Unidas

15

Documento Final sobre Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión, Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación ...20

Año Mundial del Diálogo entre las Civilizaciones,

Asamblea de Naciones Unidas

Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones

INMIGRACIÓN Y SOCIEDAD

INTERCULTURAL

ESTEBAN IBARRA

Primero fue que el incremento de la delincuencia tenía una de sus causas en la inmigración irregular; después el pañuelo de la niña marroquí de 13 años, Fátima, que ponía en grave peligro a nuestra civilización occidental; de ahí nos fuimos al debate del multiculturalismo que gangrena la sociedad, para finalmente, desvelar la amenaza de los imanes integristas islámicos y sus peligros. Estamos ante una secuencia de falsos debates y mientras tanto a nadie parece importar la grave situación que viven inmigrantes, seres humanos, en Canarias, o los problemas no resueltos de Almería o la ausencia de política de integración que afecta a toda España. Menos importa si cabe, el contexto europeo de crecimiento del racismo y de la xenofobia que alcanza resultados espectaculares en la escena electoral en la mayoría de los países de la Unión. Todo ello sin olvidarnos de la reciente denuncia, a través de un Informe, que ha efectuado Amnistía Internacional sobre malos tratos y violaciones de derechos humanos a inmigrantes y minorías étnicas por parte de agentes de las Fuerzas de Seguridad.

En este sentido el Informe significa su preocupación por hechos graves como el fallecimiento de varios extranjeros durante el periodo de detención sin la investigación a fondo y minuciosa requerida, o la constatación de violaciones y agresiones sexuales de mujeres inmigrantes indocumentadas en periodos de custodia, así como malos tratos y uso inapropiado de métodos de inmovilización durante el proceso de expulsión de nuestro país, junto a otros hechos no menos preocupantes como el mantenimiento en sus puestos de policías con procedimientos disciplinarios abiertos ó las enormes dificultades corporativas de esclarecimiento de hechos presuntamente delictivos que posibilitan a su vez ámbitos de impunidad y de represalias de respuesta a las denuncias.

Otro de los problemas graves es la situación de los inmigrantes en los centros de detención de Fuerteventura y Lanzarote, que llamó la atención a la organización internacional “Human Rights Watch” quien denunció las condiciones de vida de 300 personas encerradas en un habitáculo de 20 metros de ancho por 20 de fondo. El Defensor del Pueblo se ha sumado a la denuncia subrayando que esas personas solo disponen de cuatro retretes y dos duchas para todos, están hacinadas y sin ventilación, con agua fría y sin comida caliente, además de no poder recibir visitas, ni efectuar llamadas de teléfono. Mientras tanto el debate social y político de la inmigración en nuestro país se sitúa en la delincuencia, el pañuelo y el multiculturalismo preexistente; no obstante, por no obviar los citados debates, debemos aportar algunas consideraciones críticas frente a posiciones que parecen prevalecer socialmente.

En cuanto al contexto europeo, las equivocaciones y la irresponsabilidad de los principales partidos democráticos convirtiendo en debate partidista y electoral asuntos relativos a la inseguridad ciudadana junto al empleo y la inmigración, sin eludir otros problemas como su alejamiento progresivo de la ciudadanía, han hecho posible unos resultados espectaculares en Francia con Le Pen, en Bélgica con el Vlams Block, en Italia con Bossi y Fini, en Austria con Haider, en Holanda, Dinamarca.... todos ellos con un discurso político fundado en la xenofobia y el antieuropeísmo que pone en serio peligro la convivencia democrática.

Inmigrantes, no delincuentes

Uno de los discursos que mas daño esta haciendo a los inmigrantes, perjudicando su integración social y su relación armoniosa con la sociedad de acogida española, es el discurso de la delincuencia. Además diversos responsables políticos y algunos medios de comunicación al no efectuar en sus expresiones una clara y rotunda distinción entre delincuente extranjero e inmigrante, e identificar erróneamente inmigración con delincuencia, están alimentando peligrosamente el desarrollo del prejuicio xenófobo, algo que acaba convirtiéndose en pura gasolina que utilizan en sus incendios los grupos racistas.

Es verdad que la delincuencia ha subido un 10%. Aquí no está la discusión. Es más, quienes somos radicalmente defensores de los derechos de las víctimas opinamos que esta cifra está maquillada y que el crecimiento es aún mayor, como demuestran los datos de la Fiscalía General. En lo que discrepamos por injusto, faltar a la verdad y peligroso es en adjudicar buena parte del problema a la inmigración, concretamente a la irregular y al tan traído “efecto llamada”.

Y es que negamos la mayor, los delincuentes extranjeros, sean individuales ó mafias, no son inmigrantes (tengan papeles ó no), no han venido a trabajar, como tampoco son turistas aunque muchos entren por esa vía, son simple y llanamente delincuentes, eso sí extranjeros que, como los nacionales, se aprovechan de los nichos de impunidad que proporciona nuestro país. Es más, la mayoría de estos delincuentes ya lo eran en su lugar de origen y no es trabajo precisamente, como los inmigrantes, lo que han venido a buscar, como tampoco es turismo lo que han venido a hacer, aunque muchos hayan entrado por la cobertura que ofrece la entrada de 50 millones de turistas que visitan nuestro país.

Este discurso, explotado por Le Pen en Francia mediante la táctica de extender la responsabilidad de cualquier delito cometido por un extranjero al conjunto de los inmigrantes, expande la xenofobia. Y desde una mirada objetiva y éticamente correcta, jamás se debe aceptar la criminalización del colectivo de inmigrantes; ni siquiera de los que no tienen papeles, pues además de ser falso que las personas que desde su situación irregular tramiten su documentación sean una bolsa de delincuencia, lo que sucede señalándoles como “cabezas de turco” es que se ocultan las verdaderas causas del problema.

Sin embargo las causas de este crecimiento del problema, que no las raíces pues esto sería otro debate, no hay que buscarlas en el chivo expiatorio de la inmigración y sí en legislaciones penales incoherentes que facilitan la multirreincidencia o la benevolencia con el delito, en la ineficacia policial alimentada por un modelo, planes y falta de medios que muestran el rostro de un fracaso, en la incongruencia de muchos operadores jurídicos

(fiscales y jueces) que no actúan con el debido rigor y en una política de seguridad ciudadana que se olvida de los ciudadanos y de su derecho fundamental a la seguridad y a la libertad.

Además ni se pueden engordar las cifras catalogando como delito una simple infracción administrativa, por no tener “papeles”, ni se puede silenciar que los delitos cometidos por delincuentes autóctonos hacia inmigrantes, especialmente en el ámbito laboral, han crecido casi un 400%, ni se puede obviar que el 60% de delitos tienen que ver con la drogadicción y que la delincuencia se dispara los fines de semana, precisamente cuando no hay policía. Las víctimas del delito, los inmigrantes y la ciudadanía democrática no nos merecemos esto.

Inmigración necesaria. ¡No nos quitan el puesto de trabajo!

Otro de los prejuicios mas extendidos interesadamente por los xenófobos es que los inmigrantes quitan el puesto de trabajo a los autóctonos, además de beneficiarse de los impuestos de todos a través del Estado de Bienestar. Los argumentos de este planteamiento son insolidarios y falsos pues ciertamente ocurre todo lo contrario.

Necesitamos hablar claro a nuestros conciudadanos, informarles que no hay competición desleal en el mercado de trabajo, que en el balance de ingresos y gastos del Tesoro Público, los inmigrantes tienen un saldo a su favor de tres a uno y por tanto nos ayudan a mantener el Estado Social que disfrutamos, además de generar riqueza económica y cultural, así como generar empleo autóctono como puede ser en la educación o la sanidad, y decirles sencillamente que los trabajos que están asumiendo, para nuestro bochorno, son muy duros, precarios y sometidos a alta explotación; no obstante, si aún hay disconformes con estos argumentos, a quienes dicen que “nos quitan el puesto de trabajo” les podemos ofrecer un contratito para ir a trabajar debajo de los plásticos en el Ejido, o de paletas en obras construidas en la periferia de las ciudades o a atender ancianos que no disponen de geriátricos, por poner simplemente algún ejemplo. Lo reiteramos una vez mas, nadie deja su tierra, su familia, su gente por gusto y nadie se integra si no le dejan, la inmigración no es un problema, es sencillamente una oportunidad para construir una sociedad y un mundo mas humano, mas justo y mas solidario, sin olvidar que **¡todos somos inmigrantes!**.

En realidad se necesitan políticas mas abiertas respecto a la inmigración, no solo por humanidad y solidaridad, sino por nuestra propia realidad. La **Oficina de Estadística de la Unión Europea** ha insistido en que Europa, y España muy acusadamente, tiene su crecimiento vegetativo detenido. La **División de Población de la ONU** ha señalado este peligro en toda Europa. La baja natalidad y la disminución de la mortalidad tiene como consecuencia el envejecimiento de la población y el problema no se plantea en términos de ¿cuántos europeos habrá dentro de 25 años? sino acerca de ¿cuál será su capacidad de trabajo?. Los expertos insisten en que con la demografía actual, peligran las pensiones y los servicios sociales, pelagra la sociedad del bienestar. La ONU ha recomendado a Europa que fomente la inmigración considerablemente y con cierta urgencia; en 25 años perderá 35 millones de habitantes y en el 2050 necesitara mas de cien millones de ciudadanos extracomunitarios. Para mantener la fuerza de trabajo actual se necesita reducir el paro, fomentar la natalidad y abrir-se a la inmigración. Por solidaridad y por necesidad hay que hacer un discurso y una política mas avanzada en el ámbito de la inmigración. La construcción, agricultura, hostelería, el servicio doméstico... necesitan 250.000 trabajadores cada año y con la **irregularidad sobrevenida** o con un contingente de 30.000 personas, no

vamos a ninguna parte; seguirán existiendo mafias para la contratación ilegal, seguirá la marginalidad, la incompreensión social, la delincuencia y el racismo.

Falso debate multicultural

Respecto al pañuelo de Fátima, la niña del hiyab con problemas de escolarización, sería conveniente reparar que el quebranto legal es de quien discrimina directa o indirectamente su acceso a la escuela, vulnerando incluso la Directiva del Consejo Europeo que tiene rango de Ley, y que es relativa al principio de igualdad de trato independientemente de su origen étnico e identidad religiosa, y reparar también, que cualquier denegación de un servicio público por razones discriminatorias es considerado una infracción penal tipificada en el 511 y siguientes de nuestro Código Penal. Argumentar que el uso del hiyab atenta contra las normas democráticas y contra la Constitución esta fuera de lugar. Lo maligno y antidemocrático es que una dirección de un centro niegue la escolarización a Fátima por el tema del pañuelo o al contrario desescolarizar a una niña al llegar a secundaria obligatoria como hacen algunos padres. No obstante resulta excesivo relacionar esto con la ablación de clítoris, la amputación de manos a los ladrones, la lapidación de las adúlteras y la venta de mujeres en matrimonio. Es todo un despropósito que en nada ayuda a una verdadera integración democrática de la diversidad étnica.

En cuanto al multiculturalismo gangrenoso para la sociedad que denuncia Azurmendi, presidente del Foro de la Inmigración, es verdad que cualquier proceso segregacionista acaba con las sociedades democráticas, pero no es correcto generar confusión con este tema deduciendo que la evolución diferenciada de las culturas de los diferentes grupos étnicos o religiosos conlleva ineludiblemente al apartheid, y menos correcto aún propiciar el rechazo al pluralismo, a la convivencia entre culturas y alimentar la xenofobia por plantear inadecuadamente el debate. Europa es multicultural y multiétnica, es diversa religiosamente y plurilingüe, y 320 millones de europeos demuestran como nos organizamos democráticamente.

Las sociedades europeas distan mucho de ser comunidades homogéneas, nunca lo han sido aunque a veces lo intentaren a sangre y fuego, pero ahora aún lo son menos en una época marcada por el desarrollo espectacular de las comunicaciones y por los fuertes flujos migratorios que acompañan al proceso de globalización mundial. No obstante esa diversidad, a la que no hay que temer, y la coexistencia de sensibilidades culturales diferentes, plantean problemas de convivencia que requieren el esfuerzo de construir unas relaciones sociales que reflejen esa pluralidad cultural, compartiendo una igual condición ciudadana con valores democráticos.

En efecto, según la UNESCO, en el mundo actual la realidad indica que la diversidad proyecta sobre el planeta la existencia de 300 estados independientes, 5.000 grupos étnicos, mas de 6.500 lenguas y 8.000 dialectos, 10.000 sociedades, más de 2.000 culturas diferenciadas y centenares de identidades religiosas monoteístas y politeístas, además de millones de personas que atraviesan fronteras como inmigrantes y refugiados para instalarse en diferente sociedad a la de origen. La Unión Europea tampoco anda a la zaga, con casi cuatrocientos millones de ciudadanos, incluidos más de 20 millones de inmigrantes, con una importante pluralidad lingüística y religiosa, con gran diversidad de naciones y regiones, y de convicciones, creencias y adhesiones, se configura como un mosaico cultural compatible con

una unidad fundamentada en la Carta Europea de los Derechos Humanos. Así es nuestro mundo y su diversidad creativa.

No obstante el temor a lo plural y a lo diverso está latente en nuestras sociedades occidentales, condicionando una respuesta que necesariamente ha de ser no atropellada, y por el contrario muy sensata y democrática. Una respuesta fruto de un debate democrático, sin prejuicios estigmatizadores, sin demagogias retrógradas como las manifestadas en el revuelo del hiyab de Fátima y sobre todo, sin demonizar al musulmán y criminalizar al inmigrante. Para ello es importante no caer en la trampa excluyente de negar la integración democrática de la diferencia, bien mediante un presupuesto xenófobo de asimilación y de uniformidad universalista, o bien en el no menos antidemocrático presupuesto, antesala de nuevos racimos, de defensa del diferencialismo comunitario cultural y normativo, como se ha podido observar en algunas argumentaciones del reciente y mal traído debate sobre la multiculturalismo.

La medida que exige este debate político es incompatible con los excesos demagógicos y el oportunismo electoralista. De igual manera resulta llamativo que en unos momentos que los ciudadanos cuestionaban la eficacia de la seguridad ciudadana, los déficit de la política educativa, el balance desastroso de un año de Ley de Extranjería y otros temas sociales de envergadura, de repente el problema de nuestro país sea la amenaza cultural del hiyab, además de señalar a la inmigración, especialmente al “moro”, como el chivo expiatorio de nuestros males sociales.

Todo ello sin olvidarnos de que es verdad que hay “imanes” que proclaman la conveniencia de la violencia contra la mujer, que existen incumplidos deberes cívicos, discriminaciones severas., y también delincuencia extranjera. Lo que no justifica por otra parte, la creación de guetos, la negativa a alquilarles viviendas, la prohibición de entrada en bares o lugares de ocio, la segregación educativa, la intolerancia religiosa y un largo etcétera que tiene mucho que ver con el racismo hacia la inmigración pobre y no con los “jeques” y sus ornamentadas mujeres u otros adinerados extranjeros.

Sin embargo no es correcto negar la existencia de conflictos culturales, como ha evidenciado la polémica del velo. Conflictos culturales y sociales que podemos observar en relación a la situación de la mujer y la infancia en la familia, en la sanidad y en el trabajo, en la vida cotidiana o en ámbitos marginales como es el caso de la prostitución u otras mafias. Ante ello como regla general debiéramos observar que tan radicalmente injusto resulta invocar los valores democráticos para negar derechos como el acceso a la escuela, a la vivienda, al empleo o a la identidad religiosa, como igual de injusto es invocar el derecho a la autonomía religiosa o cultural de un colectivo para privar de derechos de libertad a los miembros de ese colectivo, por ejemplo las mujeres. La mediación social, las políticas, la legislación y en última instancia la judicatura, deben de garantizar el respeto a la igualdad de derechos y el derecho a la diferencia de todos los ciudadanos.

España plural, democrática e intercultural

Apostar por la gestión intercultural de la multiculturalidad implica de entrada, rechazar prejuicios y respetar la diversidad, además de aceptar y apreciar el mutuo reconocimiento de las culturas que conviven.

En este sentido la propuesta intercultural, con un discurso de cierta vigencia en la educación y mediación social, aporta una perspectiva encomiable. Parte del reconocimiento, aceptación y aprecio de la diversidad, cree en la necesidad de conocerla, valorarla y preservarla, compromete a todos, a minorías y mayorías autóctonas, y significa interacción, apertura, intercambio y solidaridad efectiva. Su praxis que no es fácil, a diferencia de la asimilación forzada y del multiculturalismo comunitarista, supone un esfuerzo dinámico de adaptación y compatibilidad política y social desde el reconocimiento de distintos valores, de los diferentes modos de vida y de sus representaciones simbólicas en las diferentes culturas y desde la igual dignidad y universalidad de los derechos humanos que confiere la condición ciudadana.

El reconocimiento intercultural de la diferencia pretende construir un diálogo igualitario entre culturas, pretende relacionar y construir un proyecto común de convivencia democrática, donde los derechos alcancen a todos y donde los deberes cívicos también sean exigibles a todos. A su vez el reconocimiento intercultural de la igualdad no reclama a los inmigrantes y a las minorías que renuncien a sus identidades culturales, buscando su asimilación uniformadora o su segregación xenófoba, al contrario busca, desde el respeto a su identidad, afirmar los derechos humanos y la dignidad como valores universales. No obstante en caso de colisión de derechos, cualquier invocación a los derechos fundamentales ha de contemplar que el art^o 54 de la Carta Europea prohíbe una interpretación abusiva de cualquiera de ellos que destruya o sobrelimite las libertades y derechos reconocidos en la misma.

La política de integración que se inspire en la Interculturalidad ha de garantizar la igualdad y la inclusión junto al respeto y aprecio de la diversidad, una política que debe construirse desde el pilar de la garantía por el Estado de Derecho de las libertades y de los derechos fundamentales para todos, y con la argamasa de una tolerancia solidaria, bien entendida, que salvaguarde la dignidad humana. El debate en la práctica abarca amplios ámbitos de la vida social e institucional, es de naturaleza política y es, en definitiva, de gestión de la igualdad y de la diversidad en el seno de nuestra sociedad.

La historia de España se podría escribir desde una perspectiva intercultural, observando las aportaciones de celtas, iberos, tartesos y vascos, la aportación de pueblos navegantes como los fenicios, griegos y cartagineses, pasando por romanos, suevos, o visigodos entre otros, hasta los árabes, judíos ó gitanos. De la convivencia cultural nace el arte mozárabe, la literatura medieval, la ciencia médica o la huerta de Valencia, por ejemplo. Pero la intolerancia también tiene su historia y desde la Inquisición, creada para arrasar la cultura, hasta la dictadura franquista que persiguió todo rasgo de diferenciación, hay una intransigencia feroz solo evitada en períodos tolerantes y democráticos como fue el caso de la I y II República que reconocían la diversidad de pueblos y culturas

Sin embargo, hoy la sociedad democrática es cada vez mas intercultural al igual que la globalización es un hecho, aunque aún se necesite mucha armonía, respeto y justicia para avanzar en unas relaciones entre culturas y grupos étnicos, de apertura, interacción y reconocimiento mutuo de sus respectivos valores y formas de vida. En definitiva, se trata de

establecer relaciones de carácter igualitario donde los implicados tengan la misma consideración y sin que las diferencias impliquen superioridad, inferioridad, ser mejores o peores. Desde luego pretender la aculturación, la renuncia de un colectivo a sus propios patrones culturales o sociales, o pretender la uniformidad cultural que solo existe como aspiración, no solo son objetivos imposibles sino antidemocráticos. Otra cosa es que desde la diversidad cultural se comparta una ética universal fundamentada en la igual dignidad y derechos para todas las personas. En eso estamos y queda mucho que cortar.

La sociedad intercultural es un horizonte que debe orientar las relaciones humanas y sociales, también un concepto en construcción que ya se proyecta en el ámbito educativo, en la comunicación, en la música, en las artes, en el ámbito laboral y que revela el nuevo paradigma de una sociedad globalizada, interrelacionada no solo en la economía, también en la política o en la comunicación, donde el mestizaje cultural es interpretado como un factor de enriquecimiento, pero ante todo, la sociedad intercultural es un proyecto esencial para un progreso que defienda valores universales de libertad, igualdad, justicia, tolerancia, solidaridad y que apueste por la profundización de la democracia.

Mientras tanto, como decía un mural, si tu Dios es judío y tu coche japonés; si tu pizza es italiana y tu gas es argelino; si tu café es brasileño y tus vacaciones marroquíes; si tus cifras son árabes y tus letras son latinas. ~cómo atreverte a decir que tu vecino es extranjero?. En fin, lo que realmente echamos en falta es la virtud de la tolerancia solidaria y mas respeto por la dignidad y los derechos humanos, que son de y para todos, en una sociedad que o es intercultural o simplemente no será sociedad.

Esteban Ibarra

Presidente Movimiento contra la Intolerancia

Declaración sobre la eliminación de todas formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1981 [RESOLUCIÓN 36/55]

La Asamblea General,

Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones,

Considerando que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

Considerando que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada,

Considerando que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de convicciones y asegurar que no se acepte el uso de la religión o las convicciones con fines incompatibles con la Carta, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

Convencida de que la libertad de religión o de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial,

Tomando nota con satisfacción de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, y de que algunas de ellas ya han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación, Preocupada por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o las convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones,

Proclama la presente Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones:

Artículo 1

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.
2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.
3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 2

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.
2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por «intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones» toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 3

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Artículo 4

1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

2. Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o convicciones en la materia.

Artículo 5

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño.
2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.
3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.
4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.
5. La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración.

Artículo 6

De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

- a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;
- b) La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;
- c) La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o convicción;
- d) La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;
- e) La de enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines;
- f) La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;

- g) La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;
- h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;
- i) La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.

Artículo 7

Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de manera tal que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica.

Artículo 8

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se entenderá en el sentido de que restrinja o derogue ninguno de los derechos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos.

Documento Final de la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión, de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación

La Conferencia, reunida en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001 con ocasión del vigésimo aniversario de la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y de Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones, adoptada el 25 de noviembre de 1981 por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

- a) Considerando que el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, y que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes;
- b) Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones, que reconocen el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o convicciones 1, y apelan al entendimiento, al respeto, a la tolerancia y a la no discriminación;
- e) Tomando nota de que se producen en muchas partes del mundo graves manifestaciones de intolerancia y de discriminación que amenazan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones;

- d) Reafirmando el llamamiento hecho por la Conferencia Mundial de Viena sobre los Derechos Humanos a todos los Gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo en cuenta debidamente sus respectivos ordenamientos jurídicos, adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra la intolerancia fundada en la religión o las convicciones y la violencia que la acompaña;

- f) Considerando que es esencial promover el derecho a la libertad de religión o convicciones y abstenerse de utilizar las religiones o las convicciones para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas o los textos pertinentes de las Naciones Unidas, y garantizar el respeto de los principios y objetivos de la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones;

- g) Convencida de la necesidad de una educación en el ámbito de los derechos humanos que condene y procure prevenir todas las formas de violencia fundadas en el odio y en la intolerancia en relación con la libertad de religión o convicciones;
 - g) Conscientes de la responsabilidad que incumbe a los Estados de promover a través de la educación los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, para avanzar en el entendimiento, la cooperación y la paz internacionales, y en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

 - h) Tomando nota de la Convención de la UNESCO de 14 de diciembre de 1960 contra la Discriminación en materia de Educación y de su Protocolo adicional de 1962; de la Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para el Entendimiento, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación en materia de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales adoptada el 19 de noviembre de 1974; y de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 27 de noviembre de 1978;

i) Tomando nota de que la tolerancia implica la aceptación de la diversidad y el respeto del derecho a ser diferente, y que la educación, particularmente la escolar, debe contribuir de una manera significativa a promover la tolerancia y el respeto de la libertad de religión o de convicciones;

j) Tomando nota de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

k) Recordando que el artículo 26.2 de la Declaración Universal de los la personalidad humana y el fortalecimiento respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, grupos raciales o religiosos;

u

l) Tomando nota de los principios relativos al derecho a la educación contenidos en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y reiterados en la Convención sobre los Derechos del Niño;

M) Tomando asimismo nota del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone que la educación debe estar dirigida a “desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; el desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; inculcar al niño el respeto de sus padres, de su identidad, de su idioma y de sus valores culturales, así como de los valores nacionales del país en que vive, del país del que es originario y de las civilizaciones distintas de la suya; preparar al niño para asumir una vida responsable en

una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos, y entre las personas de origen indígena”;

- n) Tomando nota del derecho de los padres, las familias, los tutores legales y otros custodios legalmente reconocidos a elegir escuelas para sus niños y garantizar su educación religiosa y/o moral, de conformidad con sus propias convicciones y con los requisitos educativos mínimos que puedan ser establecidos o aprobados por las autoridades competentes, y en conformidad con los procedimientos seguidos en cada Estado para la aplicación de su legislación y de acuerdo con el interés superior del niño;
- o) Recordando el párrafo 38 del Programa de Acción de Viena, y consciente de la necesidad de considerar la igualdad de género en la educación escolar en relación con la libertad de religión o convicciones, la tolerancia y la no discriminación; y preocupada también por la continua discriminación que se produce contra las mujeres, subrayando al tiempo la necesidad de garantizar sus derechos humanos y libertades fundamentales y, en particular, su derecho a la libertad de religión o convicciones, la tolerancia y la no discriminación;
- p) Preocupada también por la continua discriminación que se produce contra niños, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, entre otros, al tiempo que subraya la necesidad de garantizar sus derechos humanos y libertades fundamentales, y en particular su derecho a la libertad de religión o de convicciones, la tolerancia y la no discriminación;
- q) Convencida de que la educación en relación con la libertad de religión o convicciones puede también contribuir a la realización de los objetivos de la paz mundial, de la justicia social, el respeto mutuo y la amistad entre los pueblos, y a la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales;
- r) Convencida igualmente de que la educación en relación con la libertad de religión o de convicciones debería contribuir a la promoción de las libertades de conciencia, de opinión, de expresión, de información y de investigación, así como a la aceptación de la diversidad;
- s) Reconociendo que los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, incluido Internet, deberían contribuir a la educación de los jóvenes en el terreno de la tolerancia y la libertad de religión o convicciones, en un espíritu de paz, justicia, libertad, respeto mutuo y entendimiento, para promover todos los derechos humanos, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales;
- t) Considerando que los esfuerzos tendentes a promover, a través de la educación, la tolerancia y la protección de la libertad de religión o de convicciones requieren la cooperación de los Estados, las organizaciones y las instituciones competentes, y que los padres, los grupos y las comunidades de religión o de convicciones tienen una función importante que desempeñar al respecto;
- u) Recordando con aprecio la proclamación por la Asamblea General de 1995 como Año de la Tolerancia, y de 2001 como Año de las Naciones Unidas para el Diálogo entre las Civilizaciones, así como la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Programa Mundial para el Diálogo entre las Civilizaciones, el 9 de noviembre de 2001; y recordando la Declaración de la UNESCO de 18 de diciembre de 1994 sobre el Papel de las

Religiones en la Promoción de una Cultura de Paz, así como la Declaración de Principios sobre la Tolerancia, adoptada por la UNESCO el 16 de noviembre de 1995;

y) Tomando nota de las iniciativas y acciones emprendidas por distintos órganos internacionales y organizaciones del sistema de Naciones Unidas, en cuyo seno la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pone en práctica el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004), así como muchos otros programas de educación en materia de derechos humanos; la UNESCO, que lleva a cabo programas de educación sobre derechos humanos sobre la paz y que desarrolla una política de diálogo intercultural interreligioso; así como el UNICEF, que contribuye en distinta regiones a la educación y el bienestar de los niños;

w) Tomando nota de las recomendaciones relativas a la educación recogidas en los diferentes informes, tanto de los órganos de tratados de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos como de los Relatores Especiales competentes de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular los de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación; del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias; y del Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

1. Subraya la urgente necesidad de fomentar, mediante la educación, la protección y el respeto a la libertad de religión o de convicciones para fortalecer la paz, el entendimiento y la tolerancia entre individuos, grupos y naciones, y para el desarrollo del pluralismo;
2. Estima que todo ser humano tiene un valor y una dignidad inviolables e intrínsecos, que incluyen el derecho a la libertad de religión, conciencia o convicciones, que deberían ser respetados y salvaguardados;
3. Considera que los jóvenes deben ser educados en un espíritu de paz, tolerancia, entendimiento mutuo y respeto de los derechos humanos, y especialmente en el respeto a la libertad de religión o de convicciones, y que deberían ser protegidos contra todas las formas de discriminación y de intolerancia fundadas en su religión o convicciones;
4. Estima que cada Estado, en el nivel gubernamental apropiado, debería promover y respetar políticas educativas dirigidas a fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos, la erradicación de los prejuicios y las concepciones incompatibles con la libertad de religión o convicciones, y que debería garantizar el respeto y la aceptación del pluralismo y la diversidad en el ámbito de la religión o de las convicciones, así como el derecho de no recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;
5. Estima igualmente que cada Estado debería adoptar medidas adecuadas para garantizar la igualdad de derechos a las mujeres y a los hombres en el ámbito de la educación y de la libertad de religión o de convicciones, y reforzar en particular la protección del derecho de las niñas a la educación, especialmente de aquellas que proceden de grupos vulnerables;

6. Condena todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones, incluyendo aquellas que promueven el odio, el racismo o la xenofobia, y estima que los Estados deberían tomar las medidas adecuadas contra aquellas que se manifiestan en los currículos escolares, en los libros de texto y los métodos pedagógicos, así como las difundidas a través de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, incluido Internet;

7. Considera favorablemente los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer una perspectiva no discriminatoria en la educación y el conocimiento en relación con la libertad de religión o de convicciones en los niveles apropiados;
- b) Alentar a las personas involucradas en la enseñanza a cultivar el respeto de las religiones o las convicciones, promoviendo así el entendimiento mutuo y la tolerancia;
- c) Concienciar sobre la interdependencia creciente entre las personas y las naciones y la promoción de la solidaridad internacional;
- d) Concienciar sobre las cuestiones relativas al género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;

8. Reconoce que los Estados deberían fomentar, en los niveles adecuados de gobierno, tanto en la educación escolar como, eventualmente, en las actividades extra-escolares organizadas por instituciones educativas de cualquier tipo, los principios y objetivos de este documento, especialmente los de no discriminación y tolerancia, a la luz del hecho de que las actitudes son en gran parte influenciadas durante el periodo de educación escolar primaria y secundaria;

9. Estima que la función de los padres, las familias, los tutores legales y otros custodios legalmente reconocidos es un factor esencial en la educación de los niños en el ámbito de la religión o las convicciones; y que debería prestarse una atención especial a alentar actitudes positivas y, en el interés superior del niño, apoyar a los padres para ejercitar sus derechos y cumplir cabalmente su función en la educación en el ámbito de la tolerancia y la no discriminación, tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones;

10. Alienta a los Estados, en el nivel apropiado de gobierno, y a todas las instituciones u organismos competentes, como el sistema de las escuelas asociadas de la UNESCO, a mejorar los medios de formación de los docentes y de las demás categorías de personal educativo que trabaja en materia de libertad de religión o de convicciones, para prepararlos y habilitarlos para el desempeño de su cometido en la realización de los objetivos del presente documento; y para ello recomienda a los Estados, en el nivel

apropiado de gobierno y de acuerdo con sus sistemas educativos, que consideren favorablemente:

- a) El desarrollo de la motivación de los profesores para su tarea, apoyando y alentando su adhesión a los valores de los derechos humanos y, en particular, a la tolerancia y la no discriminación en el ámbito de la libertad de religión o de convicciones;
 - b) La preparación de los profesores para la educación de los niños en una cultura de respeto a todos los derechos humanos, la tolerancia y la no discriminación;
 - c) Alentar el estudio y la difusión de las diversas experiencias educativas en relación con la libertad de religión o de convicciones, y especialmente de experiencias innovadoras llevadas a cabo en todo el mundo;
 - d) Facilitar a los profesores y a los alumnos, cuando ello resulte apropiado, la oportunidad de llevar a cabo encuentros e intercambios voluntarios con sus homólogos de distintas religiones o convicciones;
 - e) Alentar intercambios de profesores y alumnos, y facilitar los estudios en el extranjero;
 - f) Alentar en el nivel apropiado el conocimiento general y la investigación académica en relación con la libertad de religión o convicciones;
11. Alienta a los Estados, en el nivel apropiado de gobierno, y a otras instituciones y organizaciones competentes, a acrecentar sus esfuerzos, cuando ello sea adecuado y posible, para facilitar la renovación, la producción, la difusión, la traducción y el intercambio de los medios y materiales educativos en materia de libertad de religión o de convicciones, prestando una atención especial al hecho de que, en muchos países, los alumnos adquieren conocimiento, incluso en el ámbito de la libertad de religión o de convicciones, a través de los medios de comunicación fuera de las instituciones educativas. Para ello, debería contemplarse emprender actuaciones en los siguientes aspectos:
- a) Debería hacerse un uso apropiado y constructivo de toda la gama de instrumentos disponibles, desde los medios tradicionales hasta las nuevas tecnologías al servicio de la educación, incluyendo Internet, en la medida en que sean relevantes en el ámbito de la libertad de religión o convicciones;
 - b) La cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales relevantes e instituciones competentes, así como los medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales para combatir la propagación de estereotipos de intolerancia y discriminación acerca de las religiones o las convicciones en los medios de comunicación y en las sitios de Internet;
 - c) La inclusión de un componente específico de educación sobre los medios de comunicación para ayudar a los alumnos a seleccionar y analizar la información difundida por los medios de comunicación en el ámbito de la libertad de religión o de convicciones;
 - d) Una mejor apreciación de la diversidad y el desarrollo de la tolerancia y de la protección y no discriminación de migrantes y refugiados y de su libertad de religión o convicciones;

12. Recomienda que los Estados así como las instituciones y organizaciones competentes deberían considerar estudiar, utilizar y difundir buenas prácticas educativas en relación con la libertad de religión o convicciones, que asignen particular importancia a la tolerancia y a la no discriminación;
13. Recomienda que los Estados deberían considerar la promoción de intercambios culturales internacionales en el ámbito de la educación, especialmente mediante la conclusión y la aplicación de acuerdos relacionados con la libertad de religión o convicciones, la no discriminación y la tolerancia y el respeto de los derechos humanos;
14. Alienta a todos los segmentos de la sociedad a contribuir, tanto individual como colectivamente, a una educación fundada en la dignidad humana y el respeto de la libertad de religión o convicciones, la tolerancia y la no discriminación;
15. Alienta a los Estados, en el nivel apropiado de gobierno, a las organizaciones no gubernamentales y a todos los miembros de la sociedad civil a aunar sus esfuerzos para aprovechar los medios de comunicación y otros instrumentos para la educación individual y mutua, así como a las instituciones culturales, tales como museos y bibliotecas, a proporcionar al individuo los conocimientos pertinentes en el ámbito de la libertad de religión o de convicciones;
16. Alienta a los Estados a promover la dignidad humana y la libertad religión o convicciones, la tolerancia y la no discriminación, combatiendo de este modo, mediante las medidas oportunas, los estereotipos basados en la religión o las convicciones, en la etnia, en la raza, en la nacionalidad o en la cultura;
17. Invita a las organizaciones y agencias especializadas de las Naciones Unidas a contribuir, de acuerdo con su mandato, a la promoción y protección de la libertad de religión o convicciones, la tolerancia y la no discriminación;
18. Alienta igualmente a los Estados, en el nivel apropiado de gobierno, a las organizaciones no gubernamentales y a los otros miembros de la sociedad civil a aprovechar las actividades socio-culturales pertinentes de todo tipo para promover los objetivos de este documento;
19. Invita a todos los Estados, a la sociedad civil y a la comunidad internacional a promover los principios, objetivos y recomendaciones sobre educación escolar en relación con la libertad de religión o convicciones, la tolerancia y la no discriminación contenidos en este Documento.

* * *

En el entendimiento de que la libertad de religión o convicciones incluye las convicciones teístas, agnósticas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia.

Año Mundial del Diálogo entre las Civilizaciones ASAMBLEA DE NACIONES UNIDAS

«El diálogo ... es una oportunidad para que las personas de diferentes culturas y tradiciones, sea que vivan en las antípodas o en la misma calle, se conozcan mejor»

KOFI ANNAN, Secretario General de las Naciones Unidas.

Introducción

¿Qué es la diversidad? ¿Qué puede hacer la gente para entablar comunicación y dar un nuevo significado al concepto de diversidad? ¿Cómo podemos comprender mejor la diversidad? ¿Cuál es la percepción general de la diversidad? Estas son las preguntas que se planteó la Asamblea General en 1998, cuando proclamó el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones.

¿Qué significa «diálogo entre civilizaciones»? Se podría decir que las civilizaciones del mundo se dividen en dos grupos: los que perciben la diversidad como una amenaza y los que la consideran una oportunidad y un componente integral del desarrollo. El Año del Diálogo

entre Civilizaciones fue proclamado para volver a definir el concepto de diversidad y mejorar el diálogo entre esos dos grupos. De ahí que la meta del Año sea estimular un diálogo que, cuando sea posible, contribuya a la prevención de conflictos y fomente la inclusión.

Con ese fin, la Asamblea General invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes a que elaboraran y ejecutaran programas culturales, educativos y sociales para promover el concepto del diálogo entre las civilizaciones.

Representante Especial del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones

«No es la historia lo que provoca tantas muertes, ni la religión la causa de las violaciones de mujeres, ni la pureza de la sangre lo que destruye edificios, ni las instituciones las que fracasan. Todo ello es obra de seres humanos» dice el SE Giandomenico Picco. El Sr. Picco fue designado Representante Personal del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones en 1999 a fin de facilitar las deliberaciones sobre la diversidad mediante la organización de conferencias y seminarios y la divulgación de información y obras académicas. El Sr. Picco, que presta servicio a las Naciones Unidas desde hace 20 años, es conocido sobre todo por su participación en las gestiones de las Naciones Unidas encaminadas a negociar la retirada soviética del Afganistán y el fin de la guerra entre el Irán y el Iraq. El Sr. Picco está convencido de que la gente debe asumir la responsabilidad de su propia identidad y de sus acciones, así como de sus valores y creencias.

Superar las barreras que nos separan

El diálogo no tiene fronteras geográficas, culturales o sociales. Incluso en los casos en que los conflictos han creado obstáculos aparentemente insuperables entre los pueblos, la visión y el espíritu humanos en muchos casos ha mantenido vivo el diálogo. Una de las metas del Año de las Naciones Unidas es precisamente dar nuevo impulso a ese diálogo.

Con ese fin, las Naciones Unidas han buscado ejemplos de personas, que dando muestras de una gran valentía, han arrojado peligros y superado barreras culturales, sociales, económicas y raciales para encontrar soluciones. Estos actos de heroísmo merecen nuestro reconocimiento. Se están preparando 12 anuncios de interés público de 60 segundos de duración, cada uno de los cuales ilustra el caso de una persona que logró vencer esos obstáculos. Una de ellas es Margaret Gibney, activista de Irlanda del Norte, que a la edad de 14 años, en medio de la guerra civil, ayudó a poner en marcha el proyecto «Muralla de la Paz» en Belfast. Otro es Sultan Sornjee, etnógrafo de Kenya y fundador del Museo Africano de la Paz en Nairobi, que alienta a las comunidades autóctonas a compartir sus tradiciones en pro de la paz. Estos anuncios se pueden transmitir por cualquier canal de televisión que tenga interés en hacerlo y se pueden traducir a gran número de idiomas.

Año del Diálogo entre Civilizaciones: posibilidades, oportunidades y cambio.

- Abrir un camino hacia un proceso de auténtica reconciliación en una o más partes del mundo;

- Concebir la diversidad como un paso hacia la paz en que el diálogo sea un instrumento de progreso;
- Fortalecer las relaciones de amistad entre las naciones y eliminar las amenazas a la paz;
- Promover la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;
- Promover activamente una cultura de paz y de respeto mutuo en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temor ni represión de las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas sino reconociéndolas como bienes preciados de la humanidad;
- Promover la aceptación de los aspectos positivos de la mundialización, que trae consigo un aumento de las relaciones humanas y de la interacción de todas las culturas. La mundialización no es sólo un proceso económico, financiero y tecnológico; es una empresa humana que nos invita a abrazar la interdependencia de la humanidad y su rica diversidad cultural;
- Promover la apreciación de la riqueza de todas las civilizaciones; estimular la búsqueda de un terreno común para hacer frente a las amenazas a la paz mundial y a problemas comunes que ponen en peligro los valores y logros de la humanidad;
- Transformar la teoría en la práctica.

**Programa Mundial para el
Diálogo entre Civilizaciones
RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN PRINCIPAL

(A/56/L.3 ~ At-ix 1)]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, tituladas “Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones”,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas que son, entre otros, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando que todos los Miembros se han comprometido a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando su empeño en aplicar la Declaración Universal de Derechos Humanos, como norma común de comportamiento para todos los pueblos y todas las naciones y como fuente de inspiración para la ulterior promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales —políticos, sociales, económicos, civiles y culturales con inclusión del derecho al desarrollo,

Haciendo hincapié en que todas las civilizaciones celebran la unidad y la diversidad de la humanidad, se enriquecen y han evolucionado gracias al diálogo con otras civilizaciones y en que, a pesar de los impedimentos creados por la intolerancia y la agresión, a lo largo de la historia ha habido una interacción constructiva entre diversas civilizaciones,

Destacando que todas las civilizaciones están unidas por una humanidad común, que permite celebrar el esplendor múltiple de los más altos logros de esa diversidad de civilizaciones, y reafirmando que los logros en materia de civilización constituyen el patrimonio colectivo de la humanidad,

Recordando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2002, que considera, entre otras cosas, que la tolerancia constituye uno de los valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, y que debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre las civilizaciones, en que los seres humanos se respeten mutuamente en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas, sino más bien apreciarse como valiosos bienes de la humanidad,

Observando que la mundialización trae consigo un aumento de las relaciones entre las personas y de la interacción entre culturas y civilizaciones, y alentada por el hecho de que el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, que se celebra al comienzo del siglo XXI, ha puesto de relieve que la mundialización es no sólo un proceso económico, financiero y tecnológico que puede ofrecer grandes beneficios, sino también un apremio a preservar y celebrar la rica diversidad intelectual y cultural de la humanidad y de la civilización,

Teniendo presente la valiosa contribución que el diálogo entre civilizaciones puede aportar para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Reconociendo que los derechos humanos y las libertades fundamentales dimanán de la dignidad y el valor inherente a la persona humana y que por consiguiente son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y que la persona humana es objeto fundamental de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, por lo tanto, debe ser su principal beneficiario y debe participar activamente en el logro de estos derechos y libertades,

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud de la cual determinan sin trabas su condición política y buscan libremente su desarrollo económico social y cultural,

Haciendo hincapié en que la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión y el interés colectivo en escuchar a los demás y aprender de ellos, y de respetar el patrimonio y la diversidad culturales son imprescindibles para el diálogo, el progreso y el adelanto humano,

Subrayando que la tolerancia y el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente, y reconociendo que la

tolerancia y el respeto de la diversidad promueven eficazmente, entre otras cosas, la potenciación del papel de las mujeres y a su vez reciben apoyo de ella,

Recordando su resolución 55/254, de 31 de mayo de 2001, en la que se exhorta a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por asegurarse de que los lugares religiosos sean plenamente respetados y protegidos,

Destacando la necesidad de reconocer y respetar la riqueza de todas las civilizaciones y de buscar un terreno común entre las civilizaciones para hacer frente al conjunto de los problemas comunes de la humanidad,

Celebrando el empeño colectivo de los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil e incontables particulares en fomentar la comprensión mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones,

Celebrando también los esfuerzos del Representante Personal del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y del Grupo de Personalidades establecido por el Secretario General,

Expresando su firme determinación de facilitar y promover el diálogo entre civilizaciones,

Proclama el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones:

A. Objetivos, principios y participantes

Artículo 1

El diálogo entre civilizaciones es un proceso entre civilizaciones y dentro de ellas, fundado en la inclusión y un deseo colectivo de aprender, descubrir y examinar hipótesis, desvelar significados comunes y valores fundamentales e integrar múltiples perspectivas por medio del diálogo.

Artículo 2

El diálogo entre civilizaciones constituye un proceso encaminado a alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- El fomento de la inclusión, la equidad, la igualdad, la justicia y la tolerancia en las interacciones humanas;
- El fomento de la comprensión y del respeto mutuos mediante la interacción entre civilizaciones;
- El enriquecimiento mutuo y la promoción de los conocimientos y el aprecio de la riqueza y la sabiduría que tienen todas las civilizaciones;
- La búsqueda y promoción de terrenos comunes entre las civilizaciones a fin de encarar los problemas comunes que constituyen una amenaza a los valores compartidos, los derechos humanos universales y los logros de la sociedad humana en diversas esferas;
- La promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el enriquecimiento del entendimiento común de los derechos humanos;

- El desarrollo de una mejor comprensión de las normas éticas comunes y de los valores humanos universales;
- El aumento del respeto a la diversidad cultural y al patrimonio cultural.

Artículo 3

La búsqueda de estos objetivos se verá facilitada por la adhesión colectiva a los siguientes principios:

- La fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos

- de hombres y mujeres y de los de las naciones, grandes y pequeñas;
- El cumplimiento de buena fe de las obligaciones establecidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1;
- El respeto a los principios fundamentales de la justicia y del derecho internacional;
- El reconocimiento de que las distintas fuentes de conocimiento y la diversidad cultural son características fundamentales de la sociedad humana y bienes indispensables y preciados para el adelanto y el bienestar material y espiritual de la humanidad en su totalidad;
- El reconocimiento del derecho de los miembros de todas las civilizaciones a conservar y desarrollar su patrimonio cultural en el ámbito de sus propias sociedades;
- El empeño en la inclusión, la cooperación y la búsqueda de entendimiento como mecanismos para promover valores comunes;
- La promoción de la participación de todos los individuos, pueblos y naciones en el proceso de adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional.

Artículo 4

El diálogo entre civilizaciones aporta contribuciones importantes al progreso en las siguientes esferas:

- El fomento de la creación de confianza en los planos local, nacional, regional e internacional;
- La promoción de un entendimiento y conocimiento mutuos entre los diferentes grupos sociales, culturas y civilizaciones en diversas esferas, incluidas la cultura, la religión, la educación, la información, la ciencia y la tecnología;
- La manera de encarar las amenazas a la paz y la seguridad;
- La promoción y protección de los derechos humanos;
- La elaboración de normas éticas comunes.

Artículo 5

La participación en el diálogo entre civilizaciones será de alcance mundial y estará abierto a todos, es decir a:

- Los miembros de todas las civilizaciones;
- Los eruditos, pensadores, intelectuales, escritores, científicos, personas del mundo de las artes, la cultura y los medios de comunicación y los jóvenes, que desempeñan un papel fundamental en el inicio y el mantenimiento del diálogo entre civilizaciones;
- Los miembros de la sociedad civil y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, en tanto que asociados fundamentales en la promoción del diálogo entre civilizaciones.

Artículo 6

Los gobiernos promoverán, estimularán y facilitarán el diálogo entre civilizaciones.

Artículo 7

Las organizaciones regionales e internacionales deben tomar medidas e iniciativas adecuadas para promover, facilitar y sostener el diálogo entre civilizaciones.

Artículo 8

- Patrocinar conferencias, simposios y seminarios para promover la comprensión recíproca, la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones;
 - Planificar competiciones deportivas, olimpiadas y competiciones científicas con miras a alentar relaciones recíprocas positivas entre los jóvenes de diferentes ambientes y culturas;
 - Estimular y fomentar la traducción y difusión de manuscritos y libros fundamentales y de estudios representativos de las diversas culturas y civilizaciones;
 - Fomentar el turismo histórico y cultural;
 - Incluir el estudio de diversas culturas y civilizaciones en los programas docentes, incluida la enseñanza de los idiomas, la historia y la filosofía sociopolítica de diversas civilizaciones, así como el intercambio de conocimientos, información y erudición entre instituciones académicas;
 - Promover investigaciones y estudios para alcanzar un entendimiento objetivo de las características de cada civilización y de sus diferencias, así como de los modos y medios de aumentar las interacciones constructivas y el entendimiento entre ellas;
 - Utilizar las tecnologías de las comunicaciones con inclusión de las de audio, vídeo, la prensa escrita, los multimedia y la Internet, para difundir el mensaje de diálogo y entendimiento a través del mundo entero y exponer y difundir ejemplos históricos de interacción constructiva entre diferentes civilizaciones;
 - Facilitar oportunidades equitativas de participación en la difusión de información con miras a alcanzar un entendimiento objetivo de todas las civilizaciones y de aumentar la interacción constructiva y la cooperación entre civilizaciones;
 - Ejecutar programas que fomenten el espíritu de diálogo, de entendimiento y de rechazo de la intolerancia, la violencia y el racismo entre los pueblos, en particular entre los jóvenes;
- Utilizar la presencia de emigrantes en diversas sociedades para cubrir los vacíos en el entendimiento entre culturas;
 - Celebrar consultas a fin de detallar mecanismos eficaces para proteger los derechos de todos los pueblos a mantener su identidad cultural, facilitando su integración en su ambiente social.

2. Los Estados deben estimular y apoyar las iniciativas tomadas por la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover el diálogo entre civilizaciones.

3. Se invita a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que elaboren medios y arbitrios adecuados en los planos local, nacional, regional e internacional para seguir promoviendo el diálogo y la comprensión mutua entre civilizaciones, y a que informen sobre sus actividades al Secretario General de las Naciones Unidas.

4. Se invita a los gobiernos, a las instituciones de financiación, a las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a que movilicen los recursos necesarios para promover el diálogo entre civilizaciones mediante, entre otras cosas, las contribuciones al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General en 1999 para ese fin.

5. Se invita al sistema de las Naciones Unidas, incluido en particular el Representante Personal del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y a que formulen medios y arbitrios para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas.

6. Se pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación del Programa Mundial y del Programa de Acción.

7. *43~ sesión plenaria 9 de noviembre de 2001*